

## Se publica en el BOE el XVIII Convenio de Consultoría y comienza, con ello, a ser de aplicación

#AHORASI

# GANAMOS DERECHOS

Publicado el XVIII Convenio de Consultoría.

Este convenio tiene mucho de ti.



[tic@servicios.ccoo.es](mailto:tic@servicios.ccoo.es)



[www.ccoo-servicios.es/tic/](http://www.ccoo-servicios.es/tic/)



[www.ccoo.es/Afiliate](http://www.ccoo.es/Afiliate)



Hoy, **26 de julio**, ha entrado en vigor el **XVIII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría, de Tecnologías de la Información y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública**, tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Han sido más de 3 años de duras negociaciones, con múltiples movilizaciones, llegando incluso a la convocatoria de la primera huelga del sector, para llegar hasta aquí y poder ver el texto publicado. Ahora ya podemos afirmar que **el nuevo convenio es aplicable**.

[XVIII Convenio Consultoría](#)

### ¿Qué ocurre ahora?

A partir de su publicación en el BOE, las empresas disponen de **2 meses** para ponerse al día y cumplir con lo establecido en el nuevo texto (retribuciones, atrasos...) algo que desde **CCOO** estaremos muy pendientes de que así sea.

Os recordamos las principales mejoras del acuerdo:

#### Retribuciones:

**Actualización de las tablas vinculada al SMI:** Éstas se revisarán en cada subida del SMI, **actualizando aquellas que queden por debajo**. Además, se acuerda un diferencial mínimo de **80 euros** entre cada categoría profesional actualizada con la inmediatamente superior (y ésta con la siguiente y así sucesivamente), tras la adecuación.

Esta vinculación al SMI, junto con la **desaparición del nivel E-III de todas las áreas**, supone ya para 2023 una actualización de más del **33%** en tablas, de los salarios mínimos del convenio.

Además, se ha acordado que el **complemento personal** para estas categorías **se reparta** entre el **salario base** y el **plus convenio**, eliminando así este concepto compensable y absorbible, lo que **permitirá cobrar los trienios de antigüedad** (al no poder absorberla) a todos los niveles que estaban por debajo del SMI.

**2022:** Incremento del **5,5%** de media (varía en función de cada Área y Nivel- respecto a las tablas que parten del SMI), con **efectos retroactivos** desde el **1 de julio de 2022** para el abono de atrasos.

**2023:** Incremento del **2,5%** con efecto **retroactivo desde el 1 de enero**.

**2024:** Incremento del **2%** (sobre las tablas de 2023 con el SMI actualizado, que es superior a lo indicado en el preacuerdo).

Es importante tener en cuenta que los atrasos pendientes de percibir pueden ser absorbidos, parcial o totalmente, en caso de disponer de complementos personales que incrementen el salario por encima del estipulado en convenio.

En por ello que, desde **CCOO**, hemos comenzado una campaña pidiendo un ejercicio de corresponsabilidad a las empresas para que asuman que las subidas salariales pactadas por convenio (incluidos los atrasos) no sean compensables ni absorbibles. Más información en este [enlace](#).

**Área de Programación:** Salto automático al nivel **E-I** a los **3 años** de experiencia en el **E-II**.

**Kilometraje:** Actualización a **0,25€/km** (actualmente 0,17€), supone un incremento del 32%.

Para el Área de Estudios de Mercado: actualización a **0,22€/km** desde el 1 de enero de 2023 y a **0,23€/km** desde el 1 de enero de 2024.

**Dietas (aplicación desde el 13 de abril de 2023):** Actualización a **55€** (actualmente 52,06€), incremento del 5,35%. Para Jefes de Zona, Inspector-Entrevistador y Entrevistador-Encuestador actualización a **38,55€**.

**Clasificación profesional: 5 Áreas**, una más que ahora. El actual Área 3 pasa a dividirse en un área de Programación (se queda como Área 3) y un área de Consultoría (pasa a denominarse Área 4). Se crea una nueva para el CAU:

- Área 1: BPO y administración interna.
- Área 2: Centros de gestión de usuarios (CAU).
- Área 3: Desarrollo software, programación y explotación de sistemas.
- Área 4: Consultoría, ciberseguridad, bases de datos, sistemas en la nube.
- Área 5: Estudios de mercado.

Cada área tiene su propia tabla salarial. En caso de cambio de categoría se debe respetar el salario de origen y las subidas pactadas.

**Teletrabajo:** Regulación, garantizando una **compensación mínima** de gastos de **17€/mes** (mejorable por acuerdo colectivo con la RLPT en cada empresa).

Además, se ha adaptado todo el redactado a la legislación actual.

Este acuerdo supone un cambio de tendencia en la negociación colectiva del sector, que mejora notablemente las condiciones de las categorías más vulnerables y sienta las bases para el incremento y recuperación de derechos y condiciones del resto. Queda mucho por hacer, pero el 25 de abril se dio un paso de gigante hacia la construcción de un futuro próspero para las y los trabajadores del sector TIC.

**ESTE CONVENIO TIENE MUCHO DE TI**